

**Acta de la primera Sesión Ordinaria de abril de 2016**

A las 13:25 horas del día **07 de abril de 2016**, en la Sede de este Instituto, ubicada Avenida Carpinteros y Calle H número 1598 de la Colonia Industrial C.P. 21010, Mexicali, Baja California, se reunió el Pleno del ITAIPBC para llevar a cabo la **Primera Sesión Ordinaria de abril de 2016**, previa Convocatoria de fecha 05 de abril de 2016; lo anterior, en términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California así como 1, 2, 3, 5, 7, 10, 17 y 18 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Consejero Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, en términos del artículo 27 del Reglamento de Sesiones referido, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

**Elba Manoella Estudillo Osuna, Consejera Ciudadana Titular.**

**Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Consejero Ciudadano Presidente.**

**Octavio Sandoval López, Consejero Ciudadano Titular.**

En consecuencia y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal** por lo que el Consejero Ciudadano Presidente **declaró e instalada la sesión**, se procedió a dar lectura al orden del día:

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE MARZO DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016.
- V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:
  - a) Aviso al público en general, del cambio de domicilio del ITAIPBC delegación Tijuana, al ubicado en Calle Rufino Tamayo No. 9,970 (antes 10,318) C.P. 22,320 Zona del Río, Tijuana, Baja California.
  - b) La propuesta, en su caso discusión y/o aprobación de la comisión a favor de la Consejera Ciudadana Titular Elba Estudillo Osuna, para que asista a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a celebrarse el próximo 13 de abril del 2016, en la Ciudad De México. Así mismo, emita el voto Institucional correspondiente en los asuntos a tratar en el orden del día de dicha sesión.
  - c) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión y Denuncia Pública identificados con los números de expediente siguientes:
    - 1.- RR/269/2015 Interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Ensenada
    - 2.- RR/277/2015 Interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado
    - 3.-RR/06/2016 Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Derechos Humanos
    - 4.-RR/27/2016 Interpuesto en contra del Órgano de Fiscalización Superior del Estado
    - 5.- DP/01/2016 Promovida en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali
- VI. ASUNTOS GENERALES;

- VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO;
- VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Desahogados los puntos I, II y III; Posteriormente relativo al punto IV, se le cedió el uso de la voz al Consejero Ciudadano Presidente quien manifestó que el acta de la primera sesión ordinaria del pleno de abril de 2016, fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno. En ese contexto, el Consejero Ciudadano Presidente, en términos del artículo 29 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, propone la dispensa de la lectura del acta referida, propuesta aprobada por el Pleno del ITAIPBC; en virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 51, 52 y 53 de dicho Reglamento, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente acuerdo: **ACUERDO AP-04-86. Se aprueba el acta de la cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el día 31 de marzo de 2016.** Acto seguido, los Consejeros Ciudadanos procedieron a firmarlas para que sean incluidas en el Libro de actas y publicadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Continuando con el orden del día previamente aprobado, el Consejero Presidente concede el uso de la voz a la Consejera Elba Estudillo, para que exponga el siguiente punto: *"Gracias Consejero Presidente, mediante este punto solicito a este pleno, que se apruebe hacer del conocimiento al público en general, del cambio de domicilio del ITAIPBC delegación Tijuana, al ubicado en Calle Rufino Tamayo No. 9,970 (antes 10,318) C.P. 22,320 Zona del Río, Tijuana, Baja California, lo anterior para todos los efectos legales correspondientes, así mismo, que con la aprobación de este pleno se declare inhabilitada la oficina de la delegación de Tijuana para atención al público en general y la recepción de correspondencia los próximos días viernes 8 y lunes 11 de abril, toda vez que se encontrara en proceso de mudanza, es tanto Presidente";* Acto seguido se somete a votación económica el punto del día previamente expuesto, resultando el siguiente: **ACUERDO AP 04-92** Aviso al público en general, del cambio de domicilio del ITAIPBC delegación Tijuana, al ubicado en Calle Rufino Tamayo No.

9,970 (antes 10,318) C.P. 22,320 Zona del Río, Tijuana, Baja California; se informa al público en general la inhabilitación de la delegación Tijuana los días viernes 8 y lunes 11 de abril para atención al público en general y recepción de correspondencia.

Acto seguido, el Consejero Presidente concede nuevamente el uso de la voz a la Consejera Elba Estudillo, para que exponga el siguiente punto del orden del día: *"Gracias Consejero Presidente, nada mas solicitar la aprobación de este pleno, para comisionar para asistir a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a celebrarse el próximo 13 de abril del 2016, en la Ciudad De México, así mismo, se me comisione para emitir el voto institucional correspondiente en los asuntos a tratar en el orden del día remitido con anterioridad"*; acto seguido se somete a votación el punto del día expuesto, aprobándose el siguiente: **ACUERDO AP-04-93** Se aprueba la comisión a favor de la Consejera Elba Estudillo Osuna, para que asista a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a celebrarse el próximo 13 de abril del 2016, en la Ciudad De México. Así mismo, emita el voto Institucional correspondiente en los asuntos a tratar en el orden del día de dicha sesión.

En relación a los **proyectos de resolución de los Recursos de Revisión y Denuncia Pública** enlistados, éstos se desarrollaron de la siguiente manera:

**1.- RR/269/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Ensenada. El Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: De conformidad con el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Ensenada, así mismo como del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Ensenada, y del Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, es posible advertir que, tanto el documento requerido, como el denominado información homologado, tienen existencia legal.**

Ahora bien, en consideración a las manifestaciones del Sujeto Obligado, en el sentido de que "no es posible entregar la información solicitada por la hoy recurrente, porque se elaboró Informe Policial Homologado y no boleta de infracción"; resulta preciso analizar la constancia que fue exhibida por la recurrente, consistente en el recibo oficial número 2811081, misma que no fue objetada por el Sujeto Obligado, de cuyo contenido se logra evidenciar que se hace referencia a la boleta número 009042/2015.

En virtud de que los actos administrativos tienen la presunción de legalidad, hasta en tanto dicha presunción no sea desvirtuada; al no haber sido controvertida la documental que fue referida por la Parte Recurrente, resulta inconcuso, que no puede sostenerse una inexistencia de su contenido, como es el caso de la referencia a la boleta 009042/15. Aún en el caso de hacerse la aclaración de un documento diverso que sirvió de base para que le fuera impuesta una multa; como parte agraviada, la recurrente tiene derecho a conocer los hechos, las razones o las infracciones administrativas que en su momento se le atribuyeron, así como los nombres de los agentes que intervinieron en su detención, lo cual necesariamente debe contenerse indistintamente en la boleta o en el referido informe policial homologado.

Por otro lado, si bien, el Sujeto Obligado invocó un acuerdo de reserva, de fecha 10 de noviembre de 2015, en el caso particular, la reserva de la información no opera para la parte afectada, puesto que tiene un interés jurídico con la información objeto de la reserva.

En conclusión, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para determinar que **el XXI Ayuntamiento de Ensenada trasgredió el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente** al negar la expedición de la copia certificada de la boleta número 009042/15 o bien, del informe policial homologado señalado por el Sujeto Obligado, no obstante haber tenido interés legítimo para acceder a dicho documento y por ende a la información contenida en el mismo; además de que, considerando esto último, se impidió a través de la determinación del Sujeto Obligado,

*el que pudiera permitírsele a la Parte Recurrente el acceso a un documento en el que se contiene sus datos personales, a lo cual tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 75 de la Ley de la materia.*

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Este Órgano Garante <b>REVOCA</b> la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de entregue a la Parte Recurrente, copia certificada de la boleta número 009042/15, o en su defecto, del Informe Policial Homologado referido en la respuesta, y en su caso los anexos que formen parte de los mismos, al tener interés jurídico para poder acceder a dicho documento y por ende a la información contenida en el mismo.
---	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-04-87 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/269/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Ensenada, en el que se REVOCA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.**

**2. RR/277/2015, interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado. La Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Del contraste de la solicitud de acceso a la información, con la respuesta otorgada a la misma, se advirtió que la información fue entregada de manera incompleta, pues, únicamente se proporciona aquella relativa al periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 12 de noviembre de 2015.***

*No obstante, al darse contestación al recurso de revisión, el Sujeto Obligado procedió a la entrega de una tabla que contenía información adicional; de la cual se le dio vista al recurrente; pudiendo advertir que en la misma se contiene de manera clara y completa la información respecto de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, en lo que concierne a la cantidad de averiguaciones previas o expedientes requeridos en la solicitud, igualmente el número de detenciones o detenidos y consignaciones o consignados a juzgados, además de dosis decomisadas.*

*En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción para arribar a la conclusión de que en el caso concreto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En consecuencia, debe decretarse el **SOBRESEIMIENTO**, al haber desaparecido la materia del recurso de revisión.*

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Este Órgano Garante <b>SOBRESEE</b> el presente recurso de revisión
---	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-04-88 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/277/2015, interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el que se SOBRESEE el recurso de revisión.**

3. RR/06/2016, interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. El Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *De lo anterior, este Órgano Garante advierte que, contrario a lo señalado por la Parte Recurrente, el Sujeto Obligado sí otorgó su respuesta en correspondencia a la solicitud formulada, entregando la información de manera clara, confiable, oportuna y redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, y en forma completa, atendiendo a todos y cada uno de los términos de la solicitud.*

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Este Órgano Garante <b>CONFIRMA</b> la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado
---	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-04-89 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/06/2016, interpuesto en contra de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el que se CONFIRMA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.**

4. RR/27/2016, interpuesto en contra del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. El Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *La parte promovente, no cumplió con la prevención que le fue formulada; por lo que ante el incumplimiento de la prevención, se le hizo efectivo el apercibimiento decretado, estimándose con ello que el recurso de revisión intentando deba tenerse por no interpuesto.*



<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	En virtud de que la parte promovente, no cumplió con la prevención que le fue formulada, dentro del término que le fue concedido para ello; se le hace efectivo el apercibimiento decretado, y, en consecuencia, <b>SE LE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN INTENTADO.</b>
---	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-04-90 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/27/2016, interpuesto en contra del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el que se tiene por NO INTERPUESTO RECURSO DE REVISIÓN INTENTADO.**

5. DP/01/2016, interpuesto en contra del XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI. La Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de denuncia pública en cuestión en los siguientes términos: *La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en su artículo 11, fracción VII, que los Sujetos Obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público en sus portales, la información relativa a la plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares.*

*Conforme al dictamen emitido por el Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja*

California, se advirtió que acorde a la interposición de la denuncia, no se encontraba publicada de manera completa la información relativa a la remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, del Presidente Municipal del XXI Ayuntamiento de Mexicali; por lo que al no encontrarse publicada dicha información en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, se desatendió con ello lo establecido en el artículo 11, fracción VII, de la Ley de la materia.

No obstante lo anterior, el Sujeto Obligado, en sus manifestaciones vertidas respecto de la presente denuncia pública, señaló que "...se encuentra debidamente actualizada y publicada".

En relación con lo aseverado por el Sujeto Obligado, se procedió a ingresar al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, de manera específica, a la información relativa al artículo 11, fracción VII, advirtiéndose que a la fecha en que se pronuncia la presente resolución, el Sujeto Obligado **CUMPLE** en publicar dicha información de oficio, habiendo desaparecido con la publicación de la misma, la materia de la denuncia pública que generó el inicio de este procedimiento.

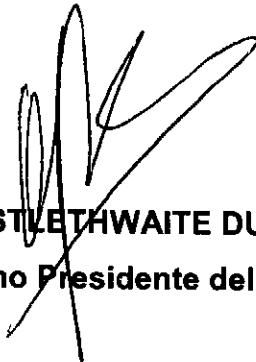
<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	El Sujeto Obligado <b>CUMPLE</b> con la obligación que consiste en poner a disposición del público, de manera completa, la plantilla del personal de la Presidencia y de Regidores, indicando el nombre, puesto, adscripción y remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie.
---	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo

por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-04-91 Se aprueba el proyecto de resolución de la DP/01/2016, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se declara que el sujeto obligado CUMPLE con su obligación.**

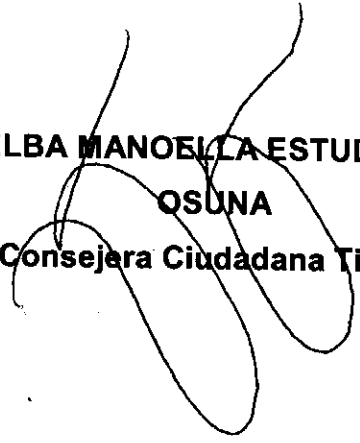
En relación con el punto VII el Secretario Ejecutivo hizo constar que durante la Primera Sesión Ordinaria, se aprobó el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el 31 de marzo de 2016; así mismo se aprobaron 4 proyectos de resolución de Recursos de Revisión, y 1 de Denuncia Pública, indicando el sentido de cada uno de ellos.

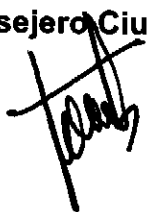
El consejero Ciudadano Presidente expresó que la Segunda Sesión Ordinaria de Abril de 2016 se llevará a cabo el día miércoles 20 de abril del presente, lugar y hora por definir. Finalmente, el Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la primera Sesión Ordinaria del mes de abril del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California a las 14:10 horas del día 07 de abril de 2016.



**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**  
**Consejero Ciudadano Presidente del ITAIPBC**



  
**ELBA MANOELLA ESTUDILLO**  
**OSUNA**  
Consejera Ciudadana Titular

  
**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
Consejero Ciudadano Titular

  
**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**  
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 12 hojas, fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de abril del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, celebrada el 20 de abril de 2016 y firmada conforme al artículo 62 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 63 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.